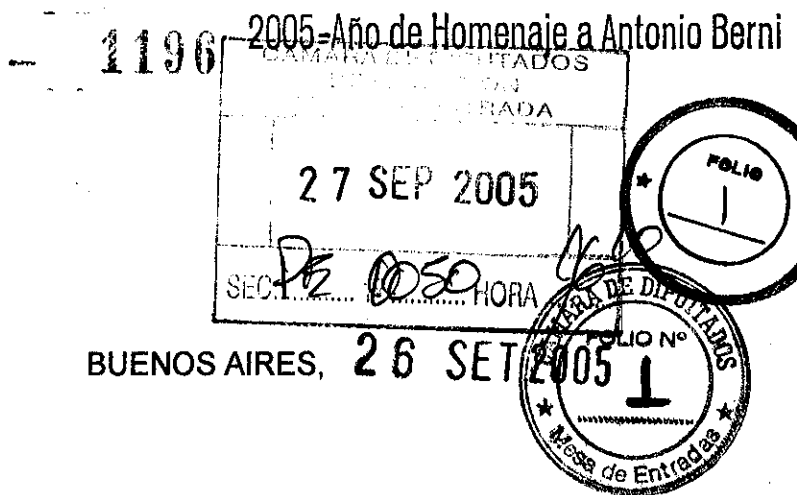


*El Poder Ejecutivo
Nacional*



AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

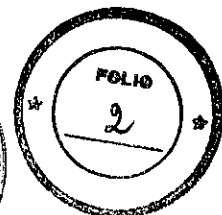
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a transferir a título gratuito a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un inmueble de propiedad del Estado Nacional, sito en Ramón L. Falcón 4202/4300, delimitado por las calles Fernández, Ramón L. Falcón, Av. Olivera, Lacarra y Rafaela, identificado catastralmente bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción 1º, Sección 54, Manzana 88, con una superficie total de 12880.3740 m2.

El mencionado inmueble deberá ser destinado a un sitio de recuperación de la memoria histórica de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado y de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos.

Con fecha 4 de octubre de 2004 se firmó un Acuerdo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del cual el Estado se comprometió a transferir a esta última el mencionado inmueble, a título gratuito, conviniendo asimismo el destino que le será otorgado.

Como es de público conocimiento, a partir del 24 de marzo de 1976 con la toma del poder por las Fuerzas Armadas se instrumentó un plan sistemático de imposición del terror y de eliminación física de miles

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



de ciudadanos sometidos a secuestros, torturas, detenciones clandestinas y a toda clase de vejámenes.

Este plan sistemático implicó un modelo represivo fríamente racional, implementado desde el Estado usurpado, que excedió la caracterización de abusos o errores.

De esta manera se eliminó físicamente a quienes encarnaban toda suerte de disenso u oposición a los planes de sometimiento de la Nación, o fueron sospechados de ser desafectados a la filosofía de los usurpadores del poder, tuvieran o no militancia política o social.

Los principios irrenunciables del Estado de Derecho fueron sustituidos por sistemáticos crímenes de Estado, que importan delitos de lesa humanidad y agravian a la conciencia ética universal y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo la etapa más cruel y aberrante de nuestra patria, cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten.

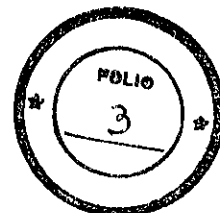
En ese contexto, el predio delimitado por las calles Fernández, Ramón L. Falcón, Av. Olivera, Lacarra y Rafaela funcionó desde 1978 hasta 1979 el centro clandestino de detención conocido como "EL OLIMPO".

Mediante la Ley N° 1197, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró al mencionado predio como sitio histórico.

Asimismo y por la Ley N° 961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó el Instituto Espacio para la Memoria,

ms

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



fijándose entre sus atribuciones "recuperar los predios o lugares de la Ciudad donde hubieren funcionado Centros Clandestinos de Detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana" conforme surge del artículo 3º, inciso c) de la misma.

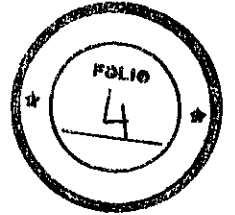
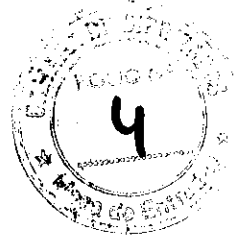
Es responsabilidad de las instituciones constitucionales de la República el recuerdo permanente de esta cruel etapa de la historia argentina como ejercicio colectivo de la memoria con el fin de enseñar a las actuales y futuras generaciones las consecuencias irreparables que trae aparejada la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia ilegal por quienes ejercen el poder del Estado, para evitar que el olvido sea caldo de cultivo de su futura repetición.

La enseñanza de la historia no encuentra sustento en el odio o en la división de bandos enfrentados del pueblo argentino, sino que por el contrario busca unir a la sociedad tras las banderas de la justicia, la verdad y la memoria en defensa de los derechos humanos, la democracia y el orden republicano.

El destino que se asigne al predio donde funcionó el predio "EL OLIMPO", formará parte del proceso de restitución simbólica de los nombres y las tumbas que les fueron negados a las víctimas, contribuyendo a la reconstrucción de la memoria histórica de los argentinos, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto de los Derechos Humanos sean valores fundantes de una nueva sociedad justa y solidaria.

W

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Por todo lo expuesto, se eleva el
presente Proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1196

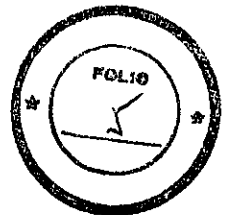


Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...

SANCIONAN CON FUERZA DE


LEY:

ARTICULO 1°.- Transfiérese a título gratuito a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un inmueble propiedad del Estado Nacional, sito en Ramón L. Falcón 4202/4300, delimitado por las calles Fernández, Ramón L. Falcón, Av. Olivera, Lacarra y Rafaela, identificado catastralmente bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción 1°, Sección 54, Manzana 88, con una superficie total de 12880.3740 m2.

ARTICULO 2°.- Dicha transferencia de dominio deberá ser a título gratuito, interviniendo a todos los efectos notariales la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 3°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá destinar el inmueble a un sitio de recuperación de la memoria histórica de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado y de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.


Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR